

**Dirección General de Puertos**  
**03268** Oficio: 7.3.-1094.17

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2017

Asunto: Se registran las tarifas por uso de infraestructura portuaria aplicables a cruceros y embarcaciones menores turísticas en Puerto Vallarta, Jal.

**Arq. Miguel Ángel García Beltrán González**  
**Director General de la Administración**  
**Portuaria Integral de Puerto Vallarta, S.A. de C.V.**  
Av. Francisco Medina Ascencio  
Km. 4.5 Terminal Marítima,  
4833 Puerto Vallarta, Jal.

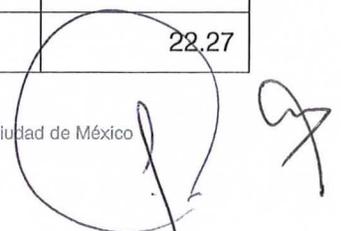
Me refiero a su escrito APIVAL-D.G.049/17 del 2 marzo de 2017 recibido en la Ventanilla Única de esta Dependencia el 9 del mismo mes (VU-36990/17), por medio del cual solicita el registro de las tarifas por el uso de infraestructura portuaria que aplica a cruceros en tráfico de altura y embarcaciones menores turísticas que hacen recorrido por la bahía, mismas que fueron autorizadas por su Consejo de Administración mediante acuerdo CA-XCVIII-12 (20-II-17), así como alcance APIVAL-D.G.079/17 de 5 de mayo del año en curso.

Sobre el particular, se le comunica que esta Dirección General Puertos conforme a las atribuciones que tiene para establecer bases de regulación tarifaria, registra las tarifas por uso de infraestructura portuaria aplicables a embarcaciones para cruceros en tráfico de altura y turísticas menores en Puerto Vallarta, Jal.

CONCEPTOS	Cuota (Pesos)
Tarifa de puerto para cruceros turísticos: Por unidad de arqueado bruto. Primer puerto.	2.34
Segundo puerto.	
Tarifa de atraque para cruceros turísticos en tráfico de altura: Por cada metro de eslora hora o fracción	0.76
Tarifa de desembarque/embarque de pasajeros: Por pasajero.	35.63

**TARIFA DE ATRAQUE PARA EMBARCACIONES MENORES DE 500 TRB EMBARCACIONES TURÍSTICA LOCALES.**

CONCEPTOS	Cuota (Pesos)
Atraque en tráfico costero: Por metro eslora hora o fracción, máximo 12 horas.	3.83
Atraque para permanencia diurna: Por metro eslora hora o fracción, máximo 12 horas.	4.30
Atraque para permanencia nocturna: Por metro eslora hora o fracción, máximo 12 horas.	3.73
Atraque operativo para embarcaciones menores de pesca deportiva: Por metro eslora hora o fracción, máximo 12 horas.	8.65
Embarque/desembarque de pasajeros: Por pasajero.	22.27



**TARIFA DE ATRAQUE PARA EMBARCACIONES MENORES DE TURISMO NÁUTICO EN MUELLE "LOS PEINES".**

CONCEPTOS	Cuota (Pesos)
Atraque para turismo: Por metro eslora o fracción por día.	7.39
Atraque para uso particular: Por metro eslora o fracción por día.	8.97
Embarque/desembarque de pasajeros: Por pasajero.	22.27

**TARIFA DE ATRAQUE PARA YATES PRIVADOS MAYORES DE 500 TRB.**

CONCEPTO	Cuota (Pesos)
Atraque: Por metro eslora hora o fracción mayor de 15 minutos.	1.80

Dichas tarifas entrarán en vigor a partir de la fecha del presente oficio y deberán notificarse a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público antes de su aplicación, asimismo estarán disponibles para su consulta gratuita por parte del público usuario, en las oficinas de esa Administración Portuaria Integral de Puerto Vallarta, S.A de C.V. Además, a las tarifas se les adicionará el IVA de conformidad con la legislación vigente en la materia.

Las presentes tarifas tendrán una vigencia mínima de un año contado a partir de la fecha de su aplicación, siempre y cuando se mantenga el entorno económico que le dio su origen.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 36 fracción XII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 3º, 16 párrafo primero, fracciones I, IV, VIII y X, 37, 38, 39, 40, fracción X, 59, 60, 63, 65 fracciones VI, VIII y X de la Ley de Puertos; 3º del Reglamento de la Ley de Puertos; 2 fracción XXII, 9, 10 fracciones I y XXIV. 27 fracción I y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como el artículo único fracción VI párrafo primero, del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y centros SCT correspondientes a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de marzo de 2009 y modificado por acuerdo publicado el 28 de diciembre de 2011 en el mismo medio.

**A t e n t a m e n t e.**  
**Director General de Puertos.**

**Lic. Alejandro Hernández Cervantes**

C.c.p. C. Director General de Fomento y Operación Portuaria. Presente.

